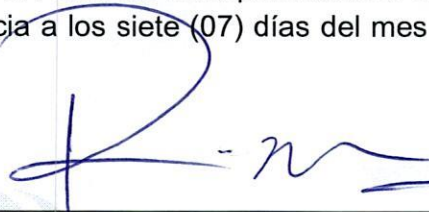


## CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2023, SE EFECTUARON LAS SIGUIENTES CONTRATACIONES:**

| No. | PROCESO              | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                   | ESTATUS            | DOCUMENTOS | ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | LPN-ADUANAS-001-2023 | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE ADUANAS COL. 21 DE OCTUBRE EN TEGUCIGALPA Y LAS ADUANAS DEL AMATILLO, GUASAULE, PUERTO CORTES Y CORINTO | PROCESO ADJUDICADO | CONTRATO   | <a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAA1AAAA-%2bxRdgziLlxA%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAA1AAAA-%2bxRdgziLlxA%3d</a>                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2   | LPN-ADUANAS-007-2023 | ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERIA                                                                                                                                                          | PROCESO ADJUDICADO | CONTRATO   | <a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAAyAAAA-TTgRpPl1uVQ%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAAyAAAA-TTgRpPl1uVQ%3d</a>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3   | LPN-ADUANAS-008-2023 | ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS                                                                                                                 | PROCESO ADJUDICADO | CONTRATO   | <a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAAxAAAA-n70k2IdAOd8%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAAxAAAA-n70k2IdAOd8%3d</a>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4   | LPN-ADUANAS-009-2023 | RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMATICAS                                                                                                                                            | PROCESO ADJUDICADO | CONTRATO   | <a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAA0AAAA-mjly6AfJZbc%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAA0AAAA-mjly6AfJZbc%3d</a><br><a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAAzAAAA-%2fu6uCpK2zJg%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAAANGAAADkAAAAzAAAA-%2fu6uCpK2zJg%3d</a> |

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los siete (07) días del mes de noviembre del 2023.



**JOSE ROBERTO MEJIA AGÜERO**  
**JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES**



## CONSTANCIA

La Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras (**ADUANAS**), hace constar que, en el mes de **OCTUBRE DEL AÑO 2023, SE EFECTUARON LAS SIGUIENTES CONTRATACIONES:**

| No. | PROCESO              | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                   | ESTATUS            | DOCUMENTOS | ENLACE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | LPN-ADUANAS-001-2023 | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE ADUANAS COL. 21 DE OCTUBRE EN TEGUCIGALPA Y LAS ADUANAS DEL AMATILLO, GUASAULE, PUERTO CORTES Y CORINTO | PROCESO ADJUDICADO | CONTRATO   | <a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAA1AAAA-%2bxRdgziLlxA%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAA1AAAA-%2bxRdgziLlxA%3d</a>                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2   | LPN-ADUANAS-007-2023 | ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERIA                                                                                                                                                          | PROCESO ADJUDICADO | CONTRATO   | <a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAAyAAAA-TTgRpPl1uVQ%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAAyAAAA-TTgRpPl1uVQ%3d</a>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3   | LPN-ADUANAS-008-2023 | ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS                                                                                                                 | PROCESO ADJUDICADO | CONTRATO   | <a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAAxAAAA-n70k2IdAOd8%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAAxAAAA-n70k2IdAOd8%3d</a>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4   | LPN-ADUANAS-009-2023 | RENOVACIÓN Y DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMATICAS                                                                                                                                         | PROCESO ADJUDICADO | CONTRATO   | <a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAAOAAAA-mjly6AfJZbc%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAAOAAAA-mjly6AfJZbc%3d</a><br><a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAAzAAAA-%2fu6uCpK2zJg%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/C ontratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADAA AAAxAAAANGAAADkAAAAzAAAA-%2fu6uCpK2zJg%3d</a> |

Y a efecto que se publique en el Portal de Transparencia de Aduanas, Honduras, se firma la presente constancia a los siete (07) días del mes de noviembre del 2023.

**JOSE ROBERTO MEJIA AGÜERO**  
JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES



**CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-012-2023, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE ADUANAS COL. 21 DE OCTUBRE EN TEGUCIGALPA Y LAS ADUANAS DEL AMATILLO, GUASAULE, PUERTO CORTES Y CORINTO"**

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. **0615-1973-00032**, y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso, institución con Registro Tributario Nacional: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para: 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte el señor, **MARIO GUTIÉRREZ LEDEZMA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0807-1983-00014, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. de R. L. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **08019003244418**, con oficina la Colonia América Bloque 2, casa 6207, Sur Oeste, Comayagüela, Teléfonos 2233-2394, Cel. 3171-2045, con dirección de correo electrónico [empresainnovadoradeseguridad@yahoo.es](mailto:empresainnovadoradeseguridad@yahoo.es), sociedad constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública de Constitución No. veinte (20), autorizada por el notario José Torres Torres, en fecha 19 de mayo de 2003; actuación que se acredita con el Poder General de la Administración, facultad para ejecutar y celebrar contratos y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo de denomina: **"EL CONTRATISTA", EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. de R. L. de C.V.**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE ADUANAS COL. 21 DE OCTUBRE EN TEGUCIGALPA Y LAS ADUANAS DEL AMATILLO, GUASAULE, PUERTO CORTES Y CORINTO"**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas. **ANTECEDENTES:** Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-009-2023, DE FECHA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-001-2023, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE ADUANAS COL. 21 DE OCTUBRE EN TEGUCIGALPA Y LAS ADUANAS DEL AMATILLO, GUASAULE, PUERTO CORTES Y CORINTO"**, a la empresa: **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. de R. L. de C.V.**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** **"EL CONTRATANTE"**, en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXTERNA PARA LAS INSTALACIONES DE ADUANAS COL. 21 DE OCTUBRE EN TEGUCIGALPA Y LAS ADUANAS DEL AMATILLO, GUASAULE, PUERTO CORTES Y CORINTO"**, para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la



Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-001-2023**.

**SEGUNDA: QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-001-2023**., los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. de R. L. de C.V.**

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, cualquier omisión de estas no exime al contratista de sus responsabilidades, dentro se señalan las siguientes.

Deberán contar en forma permanente y continua con:

1. Uniforme
2. Chaleco antibalas
3. Armas con su respectivo cinturón, las armas deberán estar matriculadas en el ministerio de Seguridad Nacional
4. Equipo de comunicación
5. Toletes
6. Permiso de Portación de Armas (Vigente)

#### IMPORTANTE:

- El personal será rotado de acuerdo con las indicaciones del Administrador del Contrato.
- Las especificaciones están sujetas a cambios, previa notificación por escrito por parte del contratante.
- En caso de realizar modificaciones del personal el mismo deberá estar aprobado por la institución previa evaluación de los antecedentes y hoja de vida.

#### ACTIVIDADES DEL SERVICIO A REALIZAR

Las acciones que debe cubrir el personal de vigilancia y seguridad con el fin de proteger a las personas, patrimonio e instalaciones internas y externas de las oficinas de los edificios o aduanas asignadas.

1. Controlar el ingreso y salida del público a las instalaciones.
2. El personal contratado deberá disponer de linterna, silbato, cuadernos y demás útiles para ejecutar el servicio.
3. Controlar el ingreso y salida de vehículos que se estacionan en la parte externa del local.
4. Controlar el ingreso y salida de bienes patrimoniales de las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre en Tegucigalpa, y las aduanas del Amatillo, Guasaule, Puerto Cortes y Corinto, previa orden de salida firmada por los funcionarios responsables.
5. Controlar los bultos, paquetes, maletines, y otros objetos que ingresen o salgan del local.
6. Controlar el uso de carne u otro documento de identificación del personal.
7. Controlar el ingreso y salida del personal de acuerdo con el horario laboral establecido y dentro del mismo, los permisos y/o las comisiones de servicio a través de las "Pases de Salida" u otros documentos autorizados.
8. Llevar control permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, hurtos, actos que alteren el normal funcionamiento del local, asimismo evitar la presencia de personas extrañas en el perímetro del local.
9. Preparar y presentar informes, reportes de las novedades que se manifiesten en el servicio en forma diaria.
10. Efectuar rondas internas diarias.





11. Intervenir, neutralizar la acción, y capturar a personas sospechosas que se encuentren atentando contra el personal y patrimonio institucional para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
12. Detectar y activar el Plan de Emergencias cuando exista presencia de personas o vehículos sospechosos que merodean o se encuentran en las instalaciones.
13. Formular apreciaciones y presentar recomendaciones, cuando la situación lo requiera.
14. Deberá asegurar que personas ajenas sin autorización no permanezcan de las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre en Tegucigalpa, y las aduanas del Amatillo, Guasaule, Puerto Cortes y Corinto, fuera del horario de atención oficial.
15. Impedir el comercio ambulatorio dentro del local y lugares de acceso y otras áreas internas.
16. Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio en las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre en Tegucigalpa, y las aduanas del Amatillo, Guasaule, Puerto Cortes y Corinto, , como ser en caso de huelga, conmoción civil y tumultos. Así como, instrucciones generales y/o particulares que se entregarán en cada puesto de vigilancia.
17. Protección a los vehículos de las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre en Tegucigalpa, y las aduanas del Amatillo, Guasaule, Puerto Cortes y Corinto, contra daños materiales, robo y hurto de bienes, mientras se encuentren en el estacionamiento de los edificios.
18. Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio en las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre en Tegucigalpa, y las aduanas del Amatillo, Guasaule, Puerto Cortes y Corinto, y cualquier otra área que designe el contratante.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través del Departamento de Seguridad Institucional, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Dar seguimiento a al contrato que se cumplan la entrega de cada una de las cláusulas y especificaciones técnicas, dentro de los plazos establecidos en el contrato;
- b) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- c) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- d) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato, un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir del 09 de octubre del año 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima quinta de este contrato, Sin embargo, "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, del decreto 157-2022.

**SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN:** Los servicios deberán ser prestados en las de las oficinas de la bodega/archivo ubicado en la Colonia 21 de octubre en Tegucigalpa, y las aduanas del Amatillo, Guasaule, Puerto Cortes y Corinto, que indica el pliego de



condiciones. El contratista deberá de planificar con el administrador del contrato los horarios o rotaciones que deberán cumplir los agentes de seguridad, asignados. **SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará al contratista por concepto de servicios la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (L. 1, 821,600.00)** según el detalle adjudicado que se descrito a continuación:

| No. | CANTIDAD DE AGENTES DE SEGURIDAD | COSTO UNITARIO POR AGENTES | COSTO MENSUAL | COSTO TOTAL (3 MESES) |
|-----|----------------------------------|----------------------------|---------------|-----------------------|
| 1   | 33                               | L. 18,400.00               | L. 607,200.00 | L. 1,821,600.00       |

El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 84.- Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará mensualmente los servicios recibidos a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Departamento de Seguridad Institucional).

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** El proveedor, presentó Fianza de Cumplimiento del contrato No. ZC-FC-99979-2023 por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 820,000.00)**, emitida por SEGUROS CREFISA, S. A., equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "EL CONTRATANTE" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 100, 101, 102, 103, 104, 108 109 de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

**DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL:** Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.



Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, " la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso sobre el valor **contractual**, que equivale a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 76/100 (L. 6,557.76)**, para tal efecto EL CONTRATANTE, pone como límite hasta el Diez Por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prórrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará de conformidad con el Artículo 3-B Clausula Penal. De la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 188, 189, 226 y 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por las siguientes circunstancias: **a)** Incumplimiento grave de "EL CONTRATISTA" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **c)** Terminación del contrato; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de terminación o resolución de los contratos establecidas en los Artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables; **e)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023." **DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo



estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

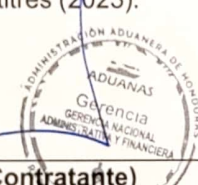
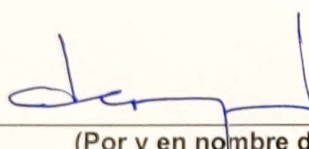
**DECIMA CUARTA: RESCISIÓN UNILATERAL DE CONTRATO:** Cualquier causa de incumplimiento o infracción que afecte la ejecución de las cláusulas contractuales o términos dispuestos en los pliegos de condiciones, establecidas por el órgano contratante, permiten la rescisión unilateral del contrato; eximiendo de toda responsabilidad legal al mismo (Administración Aduanera de Honduras). **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **INNOVADORA DE SEGURIDAD S. de R. L. de C.V.**, con oficina la Colonia América, Bloque 2, casa 6207, Suroeste Comayagüela. Teléfonos 2233-2394, Cel. 31712045, correo electrónico, [empresainnovadoradeseguridad@yahoo.es](mailto:empresainnovadoradeseguridad@yahoo.es).
- **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos [raquero@aduanas.gob.hn](mailto:raquero@aduanas.gob.hn) y [eamendoza@aduanas.gob.hn](mailto:eamendoza@aduanas.gob.hn), Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos técnicos del servicio a los correo [cflores@aduanas.gob.hn](mailto:cflores@aduanas.gob.hn), (Administrador del contrato). Cualquier modificación a la información de notificaciones deberá de ser informada por escrito prontamente por las partes, en caso de no recibir dicha comunicación, se tendrán por bien hechas las notificaciones por escrito a las direcciones acá establecidas.

**DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO:** "EL CONTRATANTE", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"CONTRATISTA"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará:



**a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndola ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndola ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiéndola ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiéndola ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de "**EL PROVEEDOR**", dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuela verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a "**EL PROVEEDOR**", a solicitar la resolución del contrato de mérito. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



(Por y en nombre del Contratante)  
**LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓNEZ**  
**GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022**



(Por y en nombre del Contratista)  
**MARIO GUTIÉRREZ LEDEZMA.**  
**EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. de R. L. de C.V.**



**CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-010-2023, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA".**

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1973-00032, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso (15), institución con Registro Tributario Nacional: No. 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para: 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte, **CARLOS AGUSTÍN PALOU GARCÍA**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Industrial, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante Legal de **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (DICONSA)**, con domicilio en Kilómetro 8, carretera al primer batallón de Infantería, 50 metros después de la entrada a la colonia Ciudad nueva, Comayagüela, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019004013768, persona jurídica constituida mediante Instrumento Público Número veinticuatro (24) autorizada el doce (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004) por el Notario Marvin Geovanny García Martínez., e inscrita bajo número cuarenta y cuatro (44) del tomo quinientos sesenta (560) del Registro de comerciantes Sociales del Francisco Morazán, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **"EL PROVEEDOR"**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA"**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

**ANTECEDENTES:** Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-016-2023, DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO 2023 LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LPN-ADUANAS-007-2023, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA"**, de conformidad a con la oferta presentada y aceptada por el contratante a la empresa **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V., (DICONSA)**, por un monto de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHOL. 748,343.69.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** **"EL CONTRATANTE"**, en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA"**, para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-007-2023.**

**SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-007-2023**, los documentos legales.



técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.(DICONSA) **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con lo plasmado por la empresa oferente, así como lo establecido en el pliego de condiciones (*Oferta de la Empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.(DICONSA) y Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora*). por lo que, "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar lo que se detalla a continuación:

| LOTE 3                  |                                                                                                                                                                                                                                                                |          |        |              |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|--------------|
| ELEMENTOS DE FONTANERÍA |                                                                                                                                                                                                                                                                |          |        |              |
| ÍTEM                    | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO                                                                                                                                                                                                                                        | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO TOTAL |
| 1                       | Codos 3 pulgadas 90° inyectado para agua potable                                                                                                                                                                                                               | 4        | Unidad | L 505.56     |
| 2                       | Tapones de PVC 1 pulgada para agua potable                                                                                                                                                                                                                     | 8        | Unidad | L 57.04      |
| 3                       | Codos de 1/4" PVC 90° para agua potable                                                                                                                                                                                                                        | 4        | Unidad | L 93.64      |
| 4                       | Adaptador hembra 1/4" PVC para agua potable                                                                                                                                                                                                                    | 6        | Unidad | L 152.34     |
| 5                       | Manguera de abasto sanitario 1.50 ancho x1.50 alto, x61.00 largo (centímetros) (puede ser un poco más larga)                                                                                                                                                   | 8        | Unidad | L 1,691.04   |
| 6                       | Tee 2" PVC para agua potable                                                                                                                                                                                                                                   | 10       | Unidad | L 468.40     |
| 7                       | Sellador para techo Sikaflex o de goma                                                                                                                                                                                                                         | 100      | Unidad | L 33,658.00  |
| 8                       | Camisa 1- 1/4" PVC para agua potable                                                                                                                                                                                                                           | 12       | Unidad | L 130.41     |
| 9                       | Tee de 1" PVC                                                                                                                                                                                                                                                  | 12       | Unidad | L 202.56     |
| 10                      | Válvulas paso 2"                                                                                                                                                                                                                                               | 4        | Unidad | L 937.66     |
| 11                      | Fluxómetro para sanitarios                                                                                                                                                                                                                                     | 5        | Unidad | L 44,715.45  |
| 12                      | Codos de 1 1/4" con ángulo de 45 grados PVC                                                                                                                                                                                                                    | 20       | Unidad | L 488.00     |
| 13                      | Camisas de 1" PVC para agua potable                                                                                                                                                                                                                            | 20       | Unidad | L 185.60     |
| 14                      | Sanitarios de porcelana                                                                                                                                                                                                                                        | 10       | Unidad | L 156,097.55 |
| 15                      | Lances de canal para agua lluvia cuadrado 6m de largo 15 cm ancho x 15 cm de alto, incluir los componentes para instalación como ser: Soporte interno, tapas PVC, uniones o juntas de expansión, boquilla lisa PVC, esquinero liso PVC, unión para canal liso. | 10       | Unidad | L 15,942.20  |
| 16                      | Válvula cheque de 1/2" (aleación de hierro dúctil)                                                                                                                                                                                                             | 6        | Unidad | L 7,876.07   |
| 17                      | Válvula cheque de 1" (aleación de hierro dúctil)                                                                                                                                                                                                               | 6        | Unidad | L 12,835.08  |
| 18                      | Válvula cheque de 1 1/4" (aleación de hierro dúctil)                                                                                                                                                                                                           | 6        | Unidad | L 19,836.12  |
| 19                      | Válvula cheque de 2" (aleación de hierro dúctil)                                                                                                                                                                                                               | 4        | Unidad | L 21,391.76  |
| 20                      | Llaves paso de agua 1 1/4" (aleación de hierro dúctil)                                                                                                                                                                                                         | 6        | Unidad | L 4,214.64   |
| 21                      | Llaves paso de agua 1/4" (aleación de hierro dúctil)                                                                                                                                                                                                           | 8        | Unidad | L 1,092.48   |
| 22                      | Tapones de 1 1/4" PVC                                                                                                                                                                                                                                          | 20       | Unidad | L 205.39     |
| 23                      | Lance de tubo 1/4" PVC                                                                                                                                                                                                                                         | 10       | Unidad | L 1,861.85   |
| 24                      | Codos de 1/4" de 45 grados PVC                                                                                                                                                                                                                                 | 12       | Unidad | L 292.80     |
| 25                      | Camisas de 1/4" PVC                                                                                                                                                                                                                                            | 12       | Unidad | L 130.41     |
| 26                      | T de PVC 1/4 "                                                                                                                                                                                                                                                 | 12       | Unidad | L 293.25     |
| 27                      | Adaptador macho de 2" PVC                                                                                                                                                                                                                                      | 8        | Unidad | L 202.22     |
| 28                      | Canaletas PVC con adhesivo de 1", 2 mtrs de largo                                                                                                                                                                                                              | 100      | Unidad | L 15,942.00  |
| 29                      | Manguera de abasto 1.50 lavamanos ancho x1.50 alto, x61.00 largo (centímetros) (puede ser un poco más larga)                                                                                                                                                   | 20       | Unidad | L 5,203.20   |
| 30                      | Cinta teflón 1"                                                                                                                                                                                                                                                | 40       | Unidad | L 1,105.84   |





| LOTE 5                |                                                                                                                                   |          |        |              |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|--------------|
| EQUIPO Y HERRAMIENTAS |                                                                                                                                   |          |        |              |
| ITEM                  | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO                                                                                                           | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO TOTAL |
| 1                     | Broca de metal 1/2x6"                                                                                                             | 7        | Unidad | L 1,536.57   |
| 2                     | Broca para concreto 8mm                                                                                                           | 7        | Unidad | L 626.05     |
| 3                     | Disco para corte de metal # 4 1/2                                                                                                 | 10       | Unidad | L 756.00     |
| 4                     | Escalera tipo A 8' pies, fibra de vidrio, doble escalón.                                                                          | 1        | Unidad | L 11,027.75  |
| 5                     | Escalera tipo A 10' pies, fibra de vidrio, doble escalón, (con rodos)                                                             | 1        | Unidad | L 17,886.18  |
| 6                     | Escalera tipo A 6' pies, fibra de vidrio, doble escalón.                                                                          | 1        | Unidad | L 7,397.87   |
| 7                     | Escalera de Extensión 40' (Capacidad 175kg) (Aluminio)                                                                            | 1        | Unidad | L 23,213.52  |
| 8                     | Escalera de Extensión 28' (Capacidad 175kg) (Aluminio)                                                                            | 1        | Unidad | L 17,317.07  |
| 9                     | Escalera de Extensión 20' (Capacidad 175kg) (Aluminio)                                                                            | 1        | Unidad | L 11,138.21  |
| 10                    | Espuma expansiva, sellar y rellenar huecos no menores a 112 onzas                                                                 | 28       | Unidad | L 11,154.36  |
| 11                    | Pistola de calor 1500w                                                                                                            | 2        | Unidad | L 2,845.54   |
| 12                    | Taladro Atornillador 18v, 3900 lpm de impacto                                                                                     | 1        | Unidad | L 13,658.54  |
| 13                    | Cubos Corto en Juego Estrella-Hexagonal 1/2X26Piezas mm/plg                                                                       | 2        | Unidad | L 4,276.41   |
| 14                    | Cuchilla de acero                                                                                                                 | 1        | Unidad | L 211.38     |
| 15                    | Lija #120 para metal                                                                                                              | 40       | Unidad | L 595.20     |
| 16                    | Tornillo punta fina 1"                                                                                                            | 2000     | Unidad | L 1,012.00   |
| 17                    | Tornillo punta fina 7/16"                                                                                                         | 5000     | Unidad | L 4,485.00   |
| 18                    | Brocas para metal de 5/8" x 6"                                                                                                    | 4        | Unidad | L 2,536.56   |
| 19                    | Discos diamantados para pulir #6                                                                                                  | 20       | Unidad | L 9,728.77   |
| 20                    | Broca sierra 7/8"-2"                                                                                                              | 1        | Unidad | L 292.69     |
| 21                    | Sellador silicona de uso general y transparente                                                                                   | 30       | Unidad | L 13,658.55  |
| 22                    | Cinturón de seguridad para electricista                                                                                           | 4        | Unidad | L 28,385.36  |
| 23                    | Gas para soldadura 14.1oz/400g                                                                                                    | 5        | Unidad | L 3,272.38   |
| 24                    | Varilla de plata para soldar cobre al 15%                                                                                         | 20       | Unidad | L 3,365.80   |
| 25                    | Hilo de nilón para cortar césped 2mmx5mtrs                                                                                        | 4        | Unidad | L 279.68     |
| 26                    | Taladro rotomartillo 1000w, 1/2plg, 110w                                                                                          | 2        | Unidad | L 21,951.24  |
| 27                    | Juego de manómetro para carga refrigerante                                                                                        | 2        | Unidad | L 8,975.61   |
| 28                    | Bomba de vacío para aire 110y 220v, Bomba de vacío de 5CFM, bomba de vacío de aire de 1/2 HP de 38 micras y 110 V para R22, R410a | 1        | Unidad | L 16,455.28  |
| 29                    | Corta tubo 4mm-28mm                                                                                                               | 1        | Unidad | L 219.51     |
| 30                    | Dobla tubo 1/4"                                                                                                                   | 1        | Unidad | L 3,196.22   |
| 31                    | Dobla tubo 5/8"                                                                                                                   | 1        | Unidad | L 3,196.22   |
| 32                    | Tenaza de corte diagonal de 8"                                                                                                    | 2        | Unidad | L 1,105.68   |
| 33                    | Llave ajustable 18"                                                                                                               | 2        | Unidad | L 3,252.04   |
| 34                    | Juego de llaves ajustables mixtas 20 piezas 8"-2"                                                                                 | 2        | Unidad | L 6,666.66   |
| 35                    | Sonda de electricista paso de cable de 30 metros                                                                                  | 1        | Unidad | L 1,170.73   |
| 36                    | Navaja de electricista mango de madera 930mm de largo, 685mm de ancho, acero inoxidable                                           | 3        | Unidad | L 7,560.99   |
| 37                    | Planchuela De Esponja Mango Madera, 103.00 ancho x26.00 alto, x8.50 largo (centímetros)                                           | 5        | Unidad | L 2,073.15   |
| 38                    | Pinza de presión recta capacidad 10", acero                                                                                       | 1        | Unidad | L 471.53     |
| 39                    | Juego de desarmadores de cubo dimensiones, 1/4"-4", diámetros.                                                                    | 2        | Unidad | L 861.76     |
| 40                    | Guantes para electricista                                                                                                         | 5        | Unidad | L 1,018.30   |



|          |                                                                                                                                    |     |        |               |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------|---------------|
| 41       | Caja guarda herramientas 100x50x50 cm (alto, Largo, ancho), con gavetero y seguro                                                  | 3   | Unidad | L 3,756.12    |
| 42       | Bolsa para herramientas de cuero.                                                                                                  | 3   | Unidad | L 3,073.19    |
| 43       | Sopletes para soldadura de cobre 25 a 50mm                                                                                         | 1   | Unidad | L 4,065.04    |
| 44       | Busca polo eléctrico, detector de voltaje sin contacto, con flash led, alarma sonora                                               | 2   | Unidad | L 1,874.16    |
| 45       | Pinza de hacendado, largo 11", mordaza 28mm                                                                                        | 2   | Unidad | L 1,032.26    |
| 46       | Escalera de fibra de vidrio 2 mts tipo a                                                                                           | 1   | Unidad | L 7,397.87    |
| 47       | Distanciómetro laser retroiluminación, mínimo 50 metros                                                                            | 2   | Unidad | L 2,926.84    |
| 48       | Multímetro digital industrial de gancho, 0,3-700 amperios, 60hz, pinza amperimétrica                                               | 2   | Unidad | L 2,926.84    |
| 49       | Juego de destornilladores aislados para electricidad, juego de 24 piezas (12 Phillips, 12 planos)                                  | 2   | Unidad | L 2,504.08    |
| 50       | Esmeril de banco 3/4hp, 560w, diámetro de disco 8", 220v, 3400rpm                                                                  | 1   | Unidad | L 10,813.01   |
| 51       | Caladora eléctrica 6.5 amp, movimiento pendular de 4 movimientos, longitud de carrera 1", ajuste de 45 grados en ambas direcciones | 1   | Unidad | L 3,455.29    |
| 52       | Tijera para electricista flexible corta manguera y cable hasta 50mm                                                                | 2   | Unidad | L 991.88      |
| 53       | Peladora de cable manual de 20cm de diámetro con corte de 14 - 6 awg                                                               | 1   | Unidad | L 1,804.10    |
| 54       | Multímetro digital fluke voltaje max entre terminal y tierra 600 voltios                                                           | 2   | Unidad | L 318.71      |
| 55       | Busca polos con forma de destornillador, sonoro 15 cms de largo                                                                    | 2   | Unidad | L 81.05       |
| 56       | Hidro lavadora 1500psi-1200w 220v                                                                                                  | 1   | Unidad | L 13,812.13   |
| 57       | Gas Refrigerante r22                                                                                                               | 100 | Libras | L 19,746.65   |
| 58       | Varilla de plata para soldar cobre al 15%                                                                                          | 1   | Libra  | L 4,712.19    |
| 59       | Gas map propano                                                                                                                    | 4   | Unidad | L 2,617.91    |
| 60       | Juego de doblador de tubo para refrigeración 1/4-7/8"                                                                              | 1   | Unidad | L 7,809.66    |
| 61       | Remachadora Hidráulica para acometidas                                                                                             | 1   | Unidad | L 35,481.71   |
| 62       | Broca circular sacabocado 3/4"                                                                                                     | 1   | Unidad | L 203.26      |
| 63       | Broca circular sacabocado 1-1/4"                                                                                                   | 1   | Unidad | L 300.82      |
| SUBTOTAL |                                                                                                                                    |     |        | L. 650,733.64 |
| ISV      |                                                                                                                                    |     |        | L. 97,610.05  |
| TOTAL    |                                                                                                                                    |     |        | L. 748,343.69 |

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la **SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Dar seguimiento a al contrato que se cumplan las cláusulas y las especificaciones técnicas, dentro de los plazos establecidos en el contrato;
- En caso de autorizar prorroga al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.





**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima quinta de este contrato, Sin embargo, "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, del decreto 157-2022.

**SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN:** Los bienes adquiridos deberán entregarse en las oficinas del Archivo Central de la Administración Aduanera de Honduras, ubicado en la colonia 21 de octubre, Anillo Periférico, frente al restaurante Pupusas del Valle el oferente deberá de planificar con el administrador del contrato para la entrega y el recibimiento de los bienes.

**SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará al contratista por concepto de servicios la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 69/100 CENTAVOS, (L. 748,343.69).** El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 86.- Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

**OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará de forma total, conforme a cada entrega realizada, la cantidad descrita en la cláusula anterior del presente contrato, por el servicio recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Sección de Mantenimiento).

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** El proveedor, presentó Fianza de Cumplimiento del contrato No. ZC-FC-99839-2023, por un valor de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON 55/100 CENTAVOS (L. 112,251.55)**, emitida por **SEGUROS CREFISA S.A.**, con una vigencia del **22/09/2023 al 25/01/2024**, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "EL CONTRATANTE" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos **100, 101, 102, 103, 104, 108 109** de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato con vigencia de tres (3) meses posterior.

**DÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL:** Sin perjuicio del cumplimiento en la entrega del servicio



por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso sobre el valor **contractual**, que equivale a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 03/100 CENTAVOS (L. 2,694.03)**, para tal efecto EL CONTRATANTE, pone como límite hasta el Diez Por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorroga no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará de conformidad con el Artículo 3-B Clausula Penal. De la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 188, 189, 226 y 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.** **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; en el caso del "CONTRATISTA" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;
  2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
  3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
  4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; la muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; La disolución de la sociedad mercantil contratista;
- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;





6. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses sino se establece en el contrato un plazo distinto;
7. La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
8. El mutuo acuerdo de las partes;
9. Terminación del contrato;
10. Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de terminación o resolución de los contratos establecidas en los Artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables;
11. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023"; y;
12. Las demás que establezca expresamente el contrato, así como las causas de incumplimiento o infracción que afecte la ejecución del proceso o términos establecido en los pliegos de condiciones, establecidas por el órgano contratante, lo que permitirán la rescisión unilateral del contrato; eximiendo de toda responsabilidad legal al órgano mismo (Administración Aduanera de Honduras).

No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

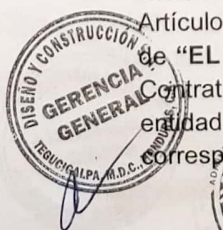
- **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. (DICONSA):** Kilómetro 8, carretera al primer batallón de Infantería, 50 metros después de la entrada a la colonia Ciudad nueva, Comayagüela, teléfonos 2234-1741, 2291-0112, correo electrónico [info@diconsa.hn](mailto:info@diconsa.hn).
- **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS":** en las oficinas de Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico:



para notificar asuntos Administrativos [raquero@aduanas.gob.hn](mailto:raquero@aduanas.gob.hn) y [eamendoza@aduanas.gob.hn](mailto:eamendoza@aduanas.gob.hn), Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos sobre la ejecución del contrato al correo [tjflores@aduanas.gob.hn](mailto:tjflores@aduanas.gob.hn), (Administrador del contrato).

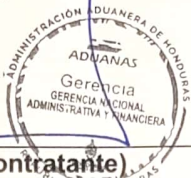
**DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: “EL CONTRATANTE”**, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del “**CONTRATISTA**”, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de “**EL PROVEEDOR**”, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vule verdad legal la transgresión practicada. La

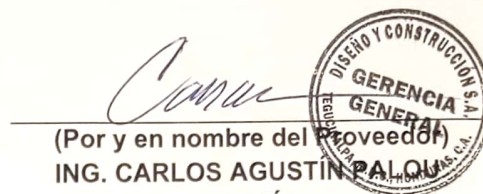




transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a "**EL PROVEEDOR**", a solicitar la resolución del contrato de mérito.  
**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



(Por y en nombre del Contratante)  
**LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ**  
**GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022**



(Por y en nombre del Proveedor)  
**ING. CARLOS AGUSTÍN PALOU GARCÍA**  
**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V.( DICONSA)**



**CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-009-2023, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS".**

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1973-00032, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso (15), institución con Registro Tributario Nacional: No. 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para: 1) suscribir todos los documentos ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte, **MIRIAM WALESKA ALEMÁN HANDAL**, mayor de edad, hondureña, Documento Nacional de Identificación No. 1804-1962-01425, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.,D.,C., actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **PAPELERA CALPULES, S.A., con sus siglas (PACASA)**, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes barrio El Benque 3 y 4 calle, 8 y 9 ave, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1955-02520 y Registro Tributario Nacional (RTN) no. 05011955025200, persona jurídica constituida mediante Instrumento de Testimonio de Escritura Publica Número cincuenta y dos (52) de Poder General de Administración y Contratación, de fecha dieciocho (18) de agosto del año mil novecientos ochenta y siete (1987), autorizada por el Notario Joaquin A. Muñoz Figueroa, del Registro de la Propiedad Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula bajo el numero dos (02) del Tomo setenta y cinco (75), y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **"EL PROVEEDOR"**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas. **ANTECEDENTES:** Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-014-2023, DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO 2023 LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ADUANAS-008-2023, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS", de la siguiente manera: **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. por un monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,368,100.57).** **PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** "EL CONTRATANTE", en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**, para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-008-2023.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS**





**QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-008-2023.**, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V. TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El proveedor debe cumplir con la entrega total de los suministros ofertados, cualquier omisión en las especificaciones técnicas no exime a este de las obligaciones adquiridas en las especificaciones del presente contrato, por lo que, "EL CONTRATISTA", se compromete a entregar a tiempo los insumos que se detallan a continuación:

| No.             | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | TOTAL        |
|-----------------|-------------------------------------------------------------|------------------|----------|--------------|
| <b>LOTE - 1</b> |                                                             |                  |          |              |
| 1               | Papel bond de colores azul claro t/carta                    | Resma            | 30       | L 3,697.02   |
| 2               | Cajas para archivar tamaño oficio armable de una sola pieza | Unidades         | 2500     | L 172,873.75 |
| 3               | Carpeta archivadora tamaño carta                            | Unidades         | 1400     | L 59,714.90  |
| 4               | Carpeta archivadora tamaño oficio                           | Unidades         | 1300     | L 52,609.05  |
| 5               | Carpetas colgantes/Penda Flex Tamaño Carta                  | Paquetes         | 40       | L 8,463.54   |
| 6               | Carpetas colgantes/Penda Flex Tamaño legal                  | Paquetes         | 40       | L 9,142.96   |
| 7               | Libretas pequeñas de taquigrafía                            | Unidades         | 600      | L 6,552.00   |
| <b>LOTE - 2</b> |                                                             |                  |          |              |
| 1               | Tinta en bote Rol-On Negro                                  | Bote             | 300      | L 7,093.20   |
| 2               | Tinta en bote Rol-On Azul                                   | Bote             | 300      | L 7,093.20   |
| 3               | Tape sellador café 2"x 100 yardas                           | Rollo            | 800      | L 22,484.80  |
| 4               | Tape transparente 1"x 72 pulg.                              | Rollo            | 800      | L 8,703.20   |
| 5               | Tape transparente 2"x 100 pulg.                             | Rollo            | 1300     | L 33,772.05  |
| 6               | Maskin tape 1"x30 pulg.                                     | Rollo            | 800      | L 8,749.20   |
| 7               | Maskin tape 2"x50 mts.                                      | Rollo            | 800      | L 20,378.00  |
| 8               | Dispensador para tape / Masking. tape                       | Unidad           | 150      | L 5,057.70   |
| 9               | Marcador de pizarra tinta azul                              | Unidad           | 200      | L 2,032.00   |
| 10              | Marcador de pizarra tinta negro                             | Unidad           | 200      | L 2,032.00   |
| 11              | Marcador metálico dorado                                    | Unidad           | 100      | L 2,372.45   |
| 12              | Marcador metálico plateado                                  | Unidad           | 100      | L 2,372.45   |
| 13              | Marcador punta fina tinta negra                             | Unidad           | 300      | L 2,796.00   |
| 14              | Clips jumbo                                                 | Cajas            | 500      | L 9,430.00   |
| 15              | Clips estándar                                              | Cajas            | 400      | L 3,164.80   |
| 16              | Clip tipo Binder 15mm                                       | Cajas            | 200      | L 2,070.00   |
| 17              | Clip tipo Binder 51mm                                       | Cajas            | 100      | L 4,181.40   |
| 18              | Clip tipo Binder 32mm                                       | Cajas            | 220      | L 4,263.05   |
| 19              | Clip tipo Binder 25mm                                       | Cajas            | 200      | L 2,267.80   |
| 20              | Clip tipo Binder 19mm                                       | Cajas            | 400      | L 2,796.80   |



|                                |                                                        |          |      |   |                       |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------|----------|------|---|-----------------------|
| 21                             | Clips Tipo Binder 13/8mm                               | Cajas    | 300  | L | 2,118.30              |
| 22                             | Notas adhesivas de varios colores                      | Paquetes | 1700 | L | 65,003.75             |
| 23                             | Notas adhesivas banderines de colores                  | Paquetes | 800  | L | 10,846.80             |
| 24                             | Bolígrafo tinta negro                                  | Unidades | 8000 | L | 10,720.00             |
| 25                             | Bolígrafo tinta azul                                   | Unidades | 6000 | L | 7,800.00              |
| 26                             | Lápiz grafito                                          | Unidades | 300  | L | 447.00                |
| 27                             | Portalápices                                           | Cajas    | 100  | L | 3,267.15              |
| 28                             | Perforadora de 2 agujeros 30H                          | Unidades | 600  | L | 149,350.50            |
| 29                             | Perforadora de 3 agujeros                              | Unidades | 50   | L | 6,722.33              |
| 30                             | Bolsas protectoras de hojas carta 100 unidades         | Paquetes | 500  | L | 41,676.00             |
| 31                             | Bolsas protectoras de hojas oficio                     | Paquetes | 100  | L | 19,406.25             |
| 32                             | Papelera de metal para escritorio 3 niveles            | Unidad   | 400  | L | 44,541.80             |
| 33                             | Engrapadoras                                           | Unidad   | 1000 | L | 62,824.50             |
| 34                             | Glicerina                                              | Unidad   | 500  | L | 7,946.50              |
| 35                             | Quita grapas                                           | Unidad   | 800  | L | 8,381.20              |
| 36                             | Fasteners                                              | Cajas    | 1000 | L | 25,921.00             |
| 37                             | Pegamento de barra                                     | Unidad   | 1000 | L | 40,629.50             |
| 38                             | Grapas 26/6                                            | Cajas    | 1200 | L | 20,562.00             |
| 39                             | Cubiertas para encuadernar                             | Resma    | 40   | L | 13,225.00             |
| 40                             | Bandas elásticas o Ligas de Hule                       | Bolsa    | 400  | L | 7,392.20              |
| 41                             | Tablero de fibracel oficio                             | Unidad   | 450  | L | 16,642.80             |
| 42                             | Tijera para oficina                                    | Unidad   | 1000 | L | 20,504.50             |
| 43                             | Almohadilla                                            | Unidad   | 800  | L | 27,397.60             |
| 44                             | Borrador de pizarrón                                   | Unidad   | 100  | L | 1,500.75              |
| 45                             | Cuadernos únicos                                       | Unidad   | 350  | L | 34,415.50             |
| 46                             | Reglas                                                 | Unidad   | 800  | L | 2,096.00              |
| 47                             | Sacapuntas                                             | Unidad   | 800  | L | 1,640.00              |
| 48                             | Calculadora                                            | Unidad   | 400  | L | 101,756.60            |
| 49                             | Cabuya                                                 | Rollo    | 100  | L | 35,148.60             |
| 50                             | Sello foliador                                         | Unidad   | 70   | L | 74,965.63             |
| 51                             | Divisiones de colores/ binder de carpetas archivadoras | Paquetes | 600  | L | 37,087.50             |
| <b>VALOR TOTAL, LOTE 1 Y 2</b> |                                                        |          |      |   | <b>L 1,368,100.57</b> |

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará en estrecha coordinación con la Sección de Inventario de Recursos Materiales de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, quien ejercerá la supervisión y administración del Contrato, quienes tendrán la responsabilidad de la revisión y aceptación de los productos a conformidad. Se dispondrá de hasta diez (10) días calendario para su revisión, en caso de no pronunciarse en dicho plazo se entenderá que los productos no tienen observaciones, verificará la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Dar seguimiento a al contrato que se cumplan las cláusulas y las especificaciones técnicas, dentro de los plazos establecidos en el contrato;
- En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;





- c) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL CONTRATISTA, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- d) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario a partir de la firma del mismo, dichos insumos se entregaran de acuerdo a solicitud del ente contratante, , debiendo contar con el visto bueno del administrador del contrato que seria la Sección de Inventario y Recursos Materiales se reserva el derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, del decreto 157-2022.

**SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN:** La Sociedad **PAPELERA CALPULES S.A de C.V.** deberá entregar en El archivo Central, de la Administración Aduanera de Honduras ubicada en la Colonia 21 de Octubre, frente a Pupusas del Valle, el oferente deberá de planificar con el administrador del contrato quien será el encargado de girar instrucciones según cronograma de entregas (octubre y noviembre),, para suministrar los bienes detallados en las Especificaciones Técnicas.

**SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará al contratista por concepto de insumos la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN LEMPIRAS CON 57/100 CENTAVOS, (L. 1,368,100.57).**El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 86.- Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

| LOTE                | PRECIO UNITARIO        | ISV                  | MONTO EXENTO        | TOTAL                  |
|---------------------|------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|
| Lote 1              | L. 266,522.80          | L. 39,978.42         | L. 6,552.00         | L. 313,053.22          |
| Lote 2              | L. 861,799.00          | L. 129,269.85        | L. 63,978.50        | L. 1,055,047.35        |
| <b>OFERTA TOTAL</b> | <b>L. 1,128,321.80</b> | <b>L. 169,248.27</b> | <b>L. 70,530.50</b> | <b>L. 1,368,100.57</b> |

**OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará de forma parcial, conforme a cada entrega realizada, la cantidad descrita en la cláusula sexta y séptima del presente contrato, por el suministro recibido a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro, por las entregas realizadas por "EL PROVEEDOR", los cuales se describen a continuación: 1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras, 2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la República, 3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), 4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR), 5. Copia simple del PIN SIAFI y 6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Sección de Mantenimiento).-

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** "EL PROVEEDOR", presentó Fianza de Cumplimiento del contrato por un valor de **DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 08/100 CENTAVOS (L. 205,215,08)**, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del



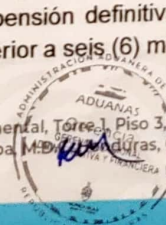
contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "EL CONTRATANTE" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 100, 101, 102, 103, 104, 108 109 de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

**DÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL:** Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023," la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso sobre el valor **contractual**, que equivale a la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPÍRAS CON 16/100 CENTAVOS (L. 4,925.16)**, para tal efecto EL CONTRATANTE, pone como límite hasta el Diez Por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará de conformidad con el Artículo 3-B Clausula Penal. De la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 188, 189, 226 y 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.**

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

1- El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; en el caso del "CONTRATISTA" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales; 2- La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 3- La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en





caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; la muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; La disolución de la sociedad mercantil contratista; 5- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 6- El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses sino se establece en el contrato un plazo distinto; 7- La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; 8- El mutuo acuerdo de las partes; 9- Terminación del contrato; 10- Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de terminación o resolución de los contratos establecidas en los Artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables; 11- En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023"; y; 12- Las demás que establezca expresamente el contrato, así como las causas de incumplimiento o infracción que afecte la ejecución del proceso o términos establecido en los pliegos de condiciones, establecidas por el órgano contratante, lo que permitirán la rescisión unilateral del contrato; eximiendo de toda responsabilidad legal al órgano mismo (Administración Aduanera de Honduras). **DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato, Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **PAPELERA CALPULES, S.A., (PACASA)**, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Prolongación Boulevard Los Proceres frente a la Colonia 21 de octubre, teléfono: (504) 2240-5500, correo electrónico [pacasa\\_tqu@pacasa.hn](mailto:pacasa_tqu@pacasa.hn),
- **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos [raquero@aduanas.gob.hn](mailto:raquero@aduanas.gob.hn) [eamendoza@aduanas.gob.hn](mailto:eamendoza@aduanas.gob.hn), Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos



sobre la ejecución del contrato al correo [apcastro@aduanas.gob.hn](mailto:apcastro@aduanas.gob.hn),  
(Administrador del contrato).

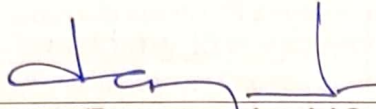
**DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"CONTRATISTA"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuelva verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL PROVEEDOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito.





**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas PARTES declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


(Por y en nombre del Contratante)  
**LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ**  
**GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022**


(Por y en nombre del Contratista)  
**LIC. MIRIAM WALESKA ALEMÁN HANDAL**

**PAPELERA CALPULES, S.A.,  
(PACASA),**



**CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-016-2023, "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS".**

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1973-00032, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso (15), institución con Registro Tributario Nacional: No. 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para: 1) suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por la otra parte los señores **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1974-00149, y **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0902-1963-00050, quienes actúan en nombre y representación de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019010314509, con oficina principal Boulevard Morazán, edificio JDC, 2 nivel a la par de Farmacity, frente a Centro Comercial Maya, Teléfono 2244-9874 al 79, sitio web: [www.grouppbs.com](http://www.grouppbs.com), sociedad constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública número seiscientos noventa y cinco (695), otorgada en fecha doce (12) de julio del año (2010), ante los oficios del notario Marcos Rojas Pinto, inscrita con matrícula (2516331), bajo el asiento número (6672) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán;, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **"EL PROVEEDOR"**; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de **"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS"**, quedando sujetos a las siguientes cláusulas. **ANTECEDENTES:** Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-017-2023, DE FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO 2023 LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ADUANAS-009-2023, **"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS"**, de la siguiente manera: a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)**, por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 13/100 (L. 3, 582,965.13)**. **PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** **"EL CONTRATANTE"**, en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la **"RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS"**, para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-009-**



**2023. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-009-2023.**, los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS):** **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con lo plasmado por la empresa oferente, así como lo establecido en el pliego de condiciones (*Oferta de la Empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V., (PBS)*) y *Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora*). por lo que, "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar lo que se detalla a continuación:

**LOTES POR RENOVAR**

**LOTE 9. RENOVACIÓN SOPORTE SPARC**

| No. | DESCRIPCIÓN           | ESPECIFICACIONES MÍNIMAS                                                                                                                                                                                                      |
|-----|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Cantidad de equipos   | 2                                                                                                                                                                                                                             |
| 2   | Descripción           | Renovación de Oracle Premier Support para equipamiento de servidor modelo Oracle SPARC T8-1.                                                                                                                                  |
| 3   | Tipo de renovación    | Soporte 24x7 Misión Crítica 4 horas de reacción.<br>Deberá de cubrir los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oracle Solaris</li> <li>• Oracle VM for SPARC</li> </ul>                            |
| 4   | Periodo de renovación | 15 de marzo del 2024 al 15 de marzo del 2025                                                                                                                                                                                  |
| 5   | Alcance del Soporte   | La oferta de renovación de soporte deberá incluir los detalles del alcance del soporte de misión crítica en cada uno de los componentes, así como la cantidad de mantenimientos preventivos y correctivos ofrecidos.          |
| 6   | A nombre de           | ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS                                                                                                                                                                                           |
| 7   | Entrega               | Se considera el soporte renovado una vez que el mismo se puedan evidenciar por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, y que se encuentre acreditado por medio del fabricante a nombre de la institución. |

**LOTE 26. RENOVACIÓN DE SOPORTE A BASE DE DATOS ORACLE**

| No. | DESCRIPCIÓN      | ESPECIFICACIONES MÍNIMAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Descripción      | Soporte a base de datos Oracle Versiones 12c o 19c en modalidad StandAlone y Oracle Rac.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2   | Plataforma de SO | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oracle Solaris sobre arquitectura Oracle SPARC</li> <li>• Oracle Linux sobre arquitectura x86</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                             |
| 3   | Tipo de soporte  | Soporte 24x7x365 Misión Crítica.<br>Deberá de cubrir los siguientes componentes de soporte: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oracle Database Enterprise Edition</li> <li>• Oracle Real Application Clusters (RAC) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oracle Diagnostics Pack</li> <li>• Oracle Tuning Pack</li> <li>• Oracle Golden Gate</li> </ul> </li> </ul> |



|     |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.  | Cobertura del servicio                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Asistencia Virtual (VPN): 24x7x365.</li> <li>Asistencia en Sitio: 24x7x365.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5.  | Tiempo de respuesta                             | No mayor a 20 Minutos una vez reportada la petición de soporte ante un incidente o evento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 6.  | Número de peticiones de soporte a ser atendidas | Ilimitadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 7.  | Alcance del soporte                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención a Incidentes 24x7x365</li> <li>Actualización de Versiones &amp; Aplicación de Parches Críticos</li> <li>Instalación y Configuración de Nuevas Instancias</li> <li>Mantenimientos preventivos y/o correctivos a las bases de datos (parámetros, afinamiento, gestión de recurso de almacenamiento, memoria, etc.)</li> <li>Incidentes de funcionalidad</li> <li>Transferencia de Conocimiento al Personal de la Administración Aduanera de Honduras.</li> <li>Asistencia en Resolución de Problemas                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacity Planning</li> </ul> </li> <li>2 revisiones anuales de la Salud de la Arquitectura en General, deberá de presentar un plan de trabajo sugerido a realizar</li> <li>Bitácora de incidentes y sus resoluciones</li> </ul> |
| 8.  | Personal del proveedor                          | El personal que brindara soporte por parte del oferente deberá de ser personal técnico Certificado en base de datos Oracle 12c o superior, se deberá de presentar documentación emitida directamente por Oracle que avale lo descrito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 9.  | Trabajo en conjunto                             | En caso de ser requerido el oferente deberá de estar en la capacidad de trabajar con el proveedor del equipo físico donde operan las bases de datos; así como con el personal técnico de la Administración Aduanera de Honduras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 10. | Periodo de vigencia                             | 1 año a partir del 12 de diciembre 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 11. | A nombre de                                     | Administración Aduanera de Honduras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 12. | Entrega                                         | Se considera el soporte adquirido vez firmado el documento SLA de servicio según los requerimientos solicitados por el personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la **GERENCIA NACIONAL DE TECNOLOGÍA**, quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: a) Dar seguimiento al contrato que se cumplan la entrega del servicio, dentro de los plazos establecidos en el contrato; b) En caso de autorizar prorroga al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato; c) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad. d) Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción definitiva de la obra. e) revisar y autorizar el pago de las diferentes estimaciones presentadas por



el **PROVEEDOR**. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima quinta de este contrato, Sin embargo, "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, del decreto 157-2022. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN:** Se entregaran en el décimo quinto piso, torre I, del centro Cívico Gubernamental donde funciona la Administración Aduanera de Honduras, según la programación que establezca el Administrador del contrato, para cada una de las Licencias descritas en este contrato, en el plazo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato, (se exceptúa del plazo de los treinta (30) días, las licencias cuya renovación es en el año 2024, para asegurar el cumplimiento el Oferente deberá presentar un Acta de compromiso que garantice el cumplimiento del contrato) mismas que deban considerarse entregadas y recibido una vez que el personal técnico de la Administración Aduanera de Honduras valide y emita carta de aceptación del servicio. **SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará al contratista por concepto de servicios la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 13/100 CENTAVOS, (L. 3,582,965.13)**. El valor total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 86.- Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará de forma total o parcial, conforme a los bienes recibidos, a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Sección de Mantenimiento).

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** El proveedor, presentó Garantía Bancaria de Cumplimiento de contrato No. 101510061632, emitida por BANCO LAFISE, por un valor de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000.00)**, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "EL CONTRATANTE" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 100, 101, 102, 103, 104, 108 109 de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la



garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

**DÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL:** Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023", "El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato que equivale a la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 67/100 CENTAVOS (L. 12,898.67)**, para tal efecto EL CONTRATANTE, pone como límite hasta el Diez Por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará de conformidad con el Artículo 3-B Clausula Penal. De la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 188, 189, 226 y 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.** **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; en el caso del "CONTRATISTA" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;
2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio, sobrevinientes a la celebración del contrato, que



imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; la muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; La disolución de la sociedad mercantil contratista;

5. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
6. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses sino se establece en el contrato un plazo distinto;
7. La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
8. El mutuo acuerdo de las partes;
9. Terminación del contrato;
10. Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de terminación o resolución de los contratos establecidas en los Artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables;
11. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023"; y;
12. Las demás que establezca expresamente el contrato, así como las causas de incumplimiento o infracción que afecte la ejecución del proceso o términos establecido en los pliegos de condiciones, establecidas por el órgano contratante, lo que permitirán la rescisión unilateral del contrato; eximiendo de toda responsabilidad legal al órgano mismo (Administración Aduanera de Honduras).

No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato. Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

**DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. de C.V. (PBS)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019010314509, con oficina principal Bulevar



Morazán, edificio JDC, 2 nivel a la par de Farmacity, frente a Centro Comercial Maya, Teléfono 2244-9874 al 79, sitio web: [www.grouppbs.com](http://www.grouppbs.com)

- **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: para notificar asuntos Administrativos [raquero@aduanas.gob.hn](mailto:raquero@aduanas.gob.hn) y [eamendoza@aduanas.gob.hn](mailto:eamendoza@aduanas.gob.hn), Teléfono: 2240-0835 y para notificar asuntos sobre la ejecución del contrato al correo [flagos@aduanas.gob.hn](mailto:flagos@aduanas.gob.hn), (Administrador del contrato).

**DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Administradora del contrato.

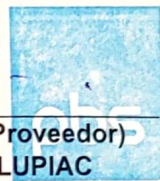
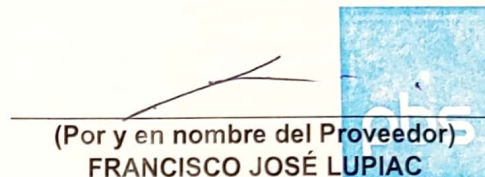
**DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"CONTRATISTA"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el



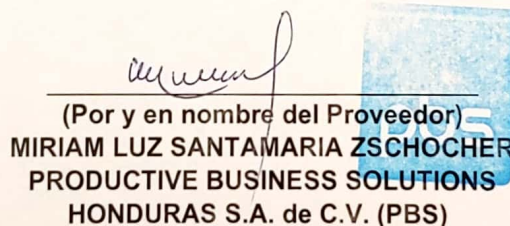
Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuele verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a **"EL PROVEEDOR"**, a solicitar la resolución del contrato de mérito. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



(Por y en nombre del Contratante)  
**LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**  
**GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022**



(Por y en nombre del Proveedor)  
**FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**  
**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS**  
**HONDURAS S.A. de C.V. (PBS)**



(Por y en nombre del Proveedor)  
**MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**  
**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS**  
**HONDURAS S.A. de C.V. (PBS)**



**CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-019-2023, "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS".**

Nosotros, **EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación No. 0615-1973-00032, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el edificio Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 1, décimo quinto piso (15), institución con Registro Tributario Nacional: No. 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para: 1) suscribir todos los documentos, ordenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la administración aduanera de Honduras. 2) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la ley, tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones específicas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-022-2022 de fecha 09 de mayo del 2022, por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por la otra parte la señora **DELMY CAROLINA MATAMOROS SALINAS**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación #0801-1963-06053, Ingeniera Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PC SOFTWARE, S. DE R. L.**, con Registro Tributario Nacional No. 08019000231534, oficina ubicada la Colonia Linda Vista Este, entre segunda y tercera calle, segunda casa a la derecha antes de Dowal School, No. 3011-A, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico: [admin@pcsoftwarehonduras.com](mailto:admin@pcsoftwarehonduras.com), acreditada con Instrumento Número treinta y seis (36) de fecha 15 de agosto del año 1980, autorizada ante los oficios del Notario Público Juan Rene Rivera Martínez, inscrita bajo el número de matrícula 6948, del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del Departamento de Francisco Morazán, de fecha 24 de febrero del año 1997, y con las facultades suficientes para suscribir contratos según consta en el instrumento público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**"; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido el presente contrato de "**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS**", quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

**ANTECEDENTES:** Que mediante **RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN-017-2023, DE FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO 2023 LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**; en su parte dispositiva resolvió: Adjudicar el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ADUANAS-009-2023, "**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS**", de la siguiente manera: a la empresa **PC SOFTWARE, S. DE R. L.**, por un monto de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 690,000.00)**. **PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** "**EL CONTRATANTE**", en atención al marco legal vigente y con las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento tiene por objeto la "**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS**", para ejecutar las actividades y el cumplimiento de las políticas económicas, fiscales y tributarias que competen a la Administración Aduanera, y conforme a los requisitos y las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **LPN-ADUANAS-009-2023**. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** forman parte del presente contrato y sus anexos, todos los documentos que se acompañen y se adjunten



al mismo y las condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de condiciones, Aclaraciones, Enmiendas del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ADUANAS-009-2023., los documentos legales, técnicos y financieros acompañados en la oferta de la Empresa: **PC SOFTWARE, S. DE R. L. : TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** El proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con lo plasmado por la empresa oferente, así como lo establecido en el pliego de condiciones (*Oferta de la Empresa PC SOFTWARE, S. DE R. L.) y Especificaciones de Técnicas del Pliego de Condiciones, y las aclaraciones solicitadas por la Comisión Evaluadora*). por lo que, "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar lo que se detalla a continuación:

**LOTES POR ADQUIRIR**

**LOTE 1. LICENCIAMIENTO ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION AUTODESK**

| No. | DESCRIPCIÓN           | ESPECIFICACIONES MÍNIMAS                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Cantidad de licencias | 4                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2   | Versión               | Architecture Engineering & Construction Collection Autodesk                                                                                                                                                                                                      |
| 3   | Idioma                | Ingles                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4   | Plazo de suscripción  | 1 año                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 5   | A nombre de           | ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS                                                                                                                                                                                                                              |
| 6   | Soporte vigente       | Soporte por el tiempo de duración de la suscripción 1 año.                                                                                                                                                                                                       |
| 7   | Capacitación          | Se deberá de brindar capacitación en Revit y Autocad para un total de 4 participantes, se deberá de presentar plan de capacitación en la propuesta.                                                                                                              |
| 8   | Entrega               | Se considera las licencias de la solución adquiridas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución. |

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración Aduanera de Honduras, es responsable de la administración del contrato, a través de la **GERENCIA NACIONAL DE TECNOLOGÍA** quien se encargará de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes: a) Dar seguimiento a al contrato que se cumplan la entrega del servicio, dentro de los plazos establecidos en el contrato; c) En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato; d) Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad. e) revisar y autorizar el pago de las diferentes estimaciones presentadas por el PROVEEDOR. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. En el presente contrato se podrán realizar enmiendas de acuerdo con la cláusula decima quinta de este contrato, Sin embargo, "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación del contrato, observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación



del Estado y los Artículos 202 al 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 86 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023, del decreto 157-2022. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE RECEPCIÓN:** Se entregaran en el décimo quinto piso, torre I, del centro Cívico Gubernamental donde funciona la Administración Aduanera de Honduras, según la programación que establezca el Administrador del contrato, para cada una de las Licencias descritas en este contrato, en el plazo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato, (se exceptúa del plazo de los treinta (30) días, las licencias cuya renovación es en el año 2024, para asegurar el cumplimiento el Oferente deberá presentar un Acta de compromiso que garantice el cumplimiento del contrato) mismas que deban considerarse entregadas y recibido una vez que el personal técnico de la Administración Aduanera de Honduras valide y emita carta de aceptación del servicio. **SÉPTIMA: VALOR CONTRACTUAL:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará al contratista por concepto de servicios la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L. 690,000.00)**. El valor del total del contrato ya incluye el pago del ISV, y corresponde al contratante realizar la retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Artículo 86.- Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La Administración Aduanera de Honduras, pagará de forma total o parcial, conforme a los bienes recibidos, a satisfacción del administrador del contrato, con financiamiento de Recursos Fuente 12 "Recursos Propios" mediante transferencia SIAFI en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro del servicio brindado por el proveedor, los cuales se describen a continuación:

1. Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
3. Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)
4. Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR)
5. Copia simple del PIN SIAFI
6. Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Departamento de Infraestructura).

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El proveedor, presentó Garantía Bancaria de Cumplimiento del contrato No. 806/2023, emitida por BANCO DE Opor un valor de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 103,500.00)**, equivalente al 15% del valor total del presente contrato, y a favor de **Administración Aduanera de Honduras**, quedando en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar el presente contrato. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **"EL CONTRATANTE"** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos **100, 101, 102, 103, 104, 108 109** de la Ley de Contratación del Estado, una vez recibido el servicio y/o productos se sustituirá la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) meses posterior.

**DÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL:** Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL PROVEEDOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del



Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, " la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso sobre el valor **contractual**, que equivale a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 484.00 )**, para tal efecto EL CONTRATANTE, pone como límite hasta el Diez Por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinchas populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará de conformidad con el Artículo 3-B Clausula Penal. De la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 188, 189,226 y 256 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** Las partes podrán de común acuerdo en cualquier momento, efectuar modificaciones al presente Contrato, mediante orden de cambio o enmienda según sea el caso, las cuales deberán de ser firmadas por las partes pasarán a formar parte integral de este contrato, La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121,122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y Su Reglamento, se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. **En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.** **DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; en el caso del "CONTRATISTA" en el cual se vea afectada la información que se maneje como confidencial, o de cualquier de las obligaciones contractuales;
2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; la muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; La disolución de la sociedad mercantil contratista;
5. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
6. El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses sino se establece en el contrato un plazo distinto;



7. La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;
8. El mutuo acuerdo de las partes;
9. Terminación del contrato;
10. Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de terminación o resolución de los contratos establecidas en los Artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables;
11. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 157-2022 de las "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República Y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023"; y;
12. Las demás que establezca expresamente el contrato, así como las causas de incumplimiento o infracción que afecte la ejecución del proceso o términos establecido en los pliegos de condiciones, establecidas por el órgano contratante, lo que permitirán la rescisión unilateral del contrato; eximiendo de toda responsabilidad legal al órgano mismo (Administración Aduanera de Honduras).

No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas en caso desacuerdo, desavenencias, controversia y/o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente a causa de la naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente contrato. Las partes, harán todo lo posible por resolverlos amigablemente mediante negociación directa, misma que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que cualquiera de las partes haga a la otra. En caso de no existir acuerdo entre las partes en la negociación directa, quedará expedita la vía Administrativa y/o judicial, en este caso ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación del Estado, previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa. **DÉCIMA**

**CUARTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerará que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes es por ello por lo que para fines de notificación se establecen las siguientes direcciones:

- **PC SOFTWARE S. DE R. L.**, oficina ubicada la Colonia Linda Vista Este, entre segunda y tercera calle, segunda casa a la derecha antes de Dowal School, No. 3011-A, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico: [admin@pcsoftwarehonduras.com](mailto:admin@pcsoftwarehonduras.com), teléfono: 2221-2599, Celular: 3334-3249.
- **"ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"**: en las oficinas del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones de la Administración Aduanera de Honduras, correo electrónico: [Paquero@aduanas.gob.hn](mailto:Paquero@aduanas.gob.hn) y [eamendoza@aduanas.gob.hn](mailto:eamendoza@aduanas.gob.hn), Teléfono: 2240-0835 para notificar asuntos.



sobre la ejecución del contrato al correo [flagos@aduanas.gob.hn](mailto:flagos@aduanas.gob.hn), (Administrador del contrato).

**DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación en la fecha prevista. Previa notificación por escrito dirigido a Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Administradora del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "**CONTRATISTA**", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, de forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el Código Penal vigente, **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366. **d) Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de "**EL PROVEEDOR**", dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vule verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de **EL CONTRATANTE** dará derecho a "**EL PROVEEDOR**", a solicitar la resolución del



contrato de mérito. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas **PARTES** declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que se comprometen por igual y aceptan en su totalidad el contenido de este contrato. En fe de lo cual y para seguridad de ambos contratantes, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) día del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



(Por y en nombre del Contratante)

LIC. EDWIN ALEXIS MENDOZA ORDÓÑEZ  
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y  
FINANCIERO

ACUERDO NO. ADUANAS-DE-022-2022



(Por y en nombre del Proveedor)

ING. DELMY CAROLINA  
MATAMOROS SALINAS  
PC SOFTWARE S. DE R.L.

**PC**  
**Software**